

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependerá que se fije un día para en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo analizarán anualmente concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; la de inscribir mercantil previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya ejecución ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 30 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

### PARTI OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29 de mayo de 1917.)

#### DON VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo presentado en este Gobierno civil, don José Labayén, como Gerente de la Sociedad anónima «León Industrial», una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la concesión de 7.000 litros de agua por segundo, derivados del río Forma, por medio de una presa situada en término de Cerezales, Ayuntamiento de Veges del Condado, 265 metros aguas abajo del desagüe del llamado «Salto del Sorribo», de la misma Sociedad, que conducida después por un canal de 2.302,44 metros de longitud, construido en terreno comunal de Cerezales, da lugar a un salto útil de 9,55 metros, cuya fuerza se piensa transformar en energía eléctrica destinada a usos industriales, habiendo solicitado también la imposición de servidumbre de acueducto y estribo de presa; he acordado señalar un plazo de treinta días para que puedan presentar sus reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con estas obras; advirtiéndole que el proyecto estará expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 28 de mayo de 1917.

El Gobernador,  
Victoriano Ballesteros

#### PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil, y de confor-

midad con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento vigente, se procederá a la contrastación y marca periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, en los Ayuntamientos, días y horas que a continuación se expresan:

- Mambibre, día 8 de junio, nueve mañana.
- Congosto, id. 9 de id., dos tarde.
- Cubillos del Sil, id. 9 de id., cinco tarde.
- Cabañas-Reras, id. 10 de id., nueve mañana.
- Arganza, id. 10 de id., dos tarde.
- Cacabelos, id. 11 de id., nueve mañana.
- Camponaraya, id. 12 de id., once mañana.
- Carracedelo, id. 12 de id., tres tarde.
- Villadecanes, id. 13 de id., diez mañana.
- Corullón, id. 13 de id., cuatro tarde.
- Trabadelo, id. 14 de id., diez mañana.
- Balboa, id. 14 de id., cuatro tarde.
- Vega de Valcarlos, id. 15 de id., nueve mañana.
- Barras, id. 16 de id., diez mañana.
- Oencia, id. 16 de id., cuatro tarde.
- Sobrado, id. 17 de id., dos tarde.
- Paradaseca, id. 18 de id., cinco tarde.
- Valle de Fimolledo, id. 19 de id., nueve mañana.
- Vega de Espinareda, id. 19 de id., dos tarde.
- Berlanga del Bierzo, id. 20 de id., nueve mañana.
- Sancedo, id. 20 de id., dos tarde.
- Fresnedo, id. 20 de id., cinco tarde.
- Toreno, id. 21 de id., ocho mañana.
- Fabero, id. 21 de id., cinco tarde.
- Candín, id. 22 de id., nueve mañana.
- Peranzanes, id. 23 de id., ocho mañana.
- Páramo del Sil, id. 23 de id., cuatro tarde.
- Palacios del Sil, id. 24 de id., nueve mañana.

Se ruega a los Sres. Alcaldes lo hagan saber al vecindario y cumplan lo dispuesto en el art. 63 del citado Reglamento.

León 28 de mayo de 1917.—El Ingeniero Piel Contraste, José M. Camps.

### MINAS

#### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Avelino Méndez, vecino de Sobradelo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de mayo, a las diez y cinco, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Jesusa*, sita en término y Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico núm. 12 de la carretera que va de San Roman a Toreno, y de él se medirán 500 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 800 al O., la 1.ª; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 800 al E., la 3.ª; de ésta 500 al N., la 4.ª; de ésta 200 al E., la 5.ª, y de ésta con 700 al S., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.582. León 16 de mayo de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Andrés Allende y Alonso, vecino de Ortueña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de mayo, a las nueve y treinta, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Demasia a Encarnación 2.ª*, sita en término de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna. Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Encarnación 2.ª» y «Josefina», número 4.835

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.585. León 16 de mayo de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Senén Rías Díez, vecino de Robles de la Valcuera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de mayo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Umbelina*, sita en el paraje San Pedro, término de Avilador, Ayuntamiento de Valdepiélagos. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «Nieves», y de él se medirán 600 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 1.000 al E., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª, y de ésta con 400 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.586. León 16 de mayo de 1917.—J. Revilla.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN y propuesta, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso rápido extraordinario de traslado, en la *Gaceta de Madrid* de 27 de abril último

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	PROVINCIA	Número que ocupan en el Escalafón de 31 de diciembre de 1914	SERVICIOS								ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	OBSERVACIONES
					En la Categoría		En propiada		Interiores						
					Años	Meses	Años	Meses	Años	Meses					
<b>Maestras</b>															
<i>Categoría de 1.000 pesetas</i>															
1	D.ª M.ª Covadonga J. Cuende	Viérnotes.....	Santander..	5.965	>	>	>	>	>	>	>	>	Los Villaverdes...	León...	
2	Manuela Méndez Rodríguez	Rodríguez y Vellido.....	León.....	>	1	5	15	>	>	>	>	>	Ayones (Luarca)..	Oviedo..	Ingresó con posterioridad a la fecha del Escalafón.
<i>Antigua categoría de 625 pesetas</i>															
3	D.ª Cándida Fernández Díez.	Carcarosa.....	Oviedo....	>	>	>	6	9	>	>	>	>	Santa Bárbara (Salas).....	Oviedo..	
4	Eutimia Fuertes Palacios...	Villaverde de la Cuerna.....	León.....	>	>	>	9	5	>	>	>	>	Vegaquemada.....	León...	
5	Maria Esperanza R. Cerdón	Veigas.....	Oviedo....	>	>	>	>	28	>	>	>	>	Villano.....	Oviedo..	
<b>EXCLUIDA</b>															
1	D.ª María García Masonero..	No presenta hoja de servicios.													
<b>Maestros</b>															
<i>Categoría de 1.100 pesetas</i>															
1	D. Claudio Rguez. Fernández	Bayo.....	Oviedo....	4.422	>	>	>	>	>	>	>	>	Bárcena (Tineo)..	Oviedo..	
<i>Categoría de 1.000 pesetas</i>															
2	D. Laureano Alvarez Suárez.	Otur.....	Oviedo....	>	2	2	>	>	>	>	>	>	Serañinas (Boal)..	Oviedo..	Ingresó con posterioridad a la fecha del Escalafón.
3	Valentín Anguiano Martínez	Castañedo.....	Idem.....	>	1	6	>	>	>	>	>	>	Sección graduada de Luarca.....	Idem....	Idem.
4	Modesto Martínez Dguez.	Godán.....	Idem.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>			Idem.
5	Andrés García y García...	Montaña y Vegalagar.....	Idem.....	>	>	4	9	>	>	>	>	>	Casorvida (Lena)..	Oviedo..	Idem.
<i>Antigua categoría de 625 pesetas</i>															
6	D. Emilio Rosell Mas.....	Bledes.....	Oviedo....	>	>	>	9	4	>	>	>	>	El Carmen de Lada	Oviedo..	
7	Ramón Pérez González....	Selgas.....	Idem.....	>	>	>	9	>	>	>	>	>	Salave (Tapia)...	Idem....	
8	Francisco Sobrecueva Tres	Narclandi.....	Idem.....	>	>	>	8	25	>	>	>	>	Con (Cangas de Onís).....	Idem....	
9	Manuel R. Reinante Morea	Veigas Villarín...	Idem.....	>	>	>	8	24	>	>	>	>			
10	Torbio A. Calvo Caballín	Pendones.....	Idem.....	>	>	>	8	21	3	1	15	>	Caleo (Caso)....	Oviedo..	
11	Eduardo Latorre Clarimón.	Yervo.....	Idem.....	>	>	>	8	21	>	>	>	>	Urción (Pravia)...	Idem....	
12	Manuel Vilas Ayats.....	Villanueva.....	Idem.....	>	>	>	8	18	>	>	>	>	Villa (Corvera)...	Idem....	
13	Restituto García Gaba...	Taranes.....	Idem.....	>	>	>	8	13	>	>	>	>	Bramseca (Cudillero)	Idem....	
14	Juan Medrano Gonzalo...	Villar.....	Santander.	>	>	>	8	11	>	>	>	>	Cuevas (Miranda)	Idem....	
15	Manuel Sierra Rodríguez...	Vejas.....	Idem.....	>	>	>	8	7	6	10	27	>	Póo (Cabrales)...	Idem....	
16	Leopoldo M. Leonardo...	Nieves.....	Oviedo....	>	>	>	8	7	5	5	25	>	Tios (Lena).....	Idem....	
17	Pedro Fernández Rubio...	Yernes.....	Idem.....	>	>	>	8	>	>	>	>	>			
18	José Portolá Carbonell...	Arbón.....	Idem.....	>	>	>	7	29	>	>	>	>	Vis-Eno (Amieva).	Oviedo..	
19	Francisco Pérez Sánchez...	Bulnes.....	Idem.....	>	>	>	7	24	>	>	>	>	El Valle (Candamo)	Idem....	
20	Abundio A. Barrionuevo...	Suarma (1.ª).....	Lugo.....	>	>	>	4	9	>	>	>	>	La Faba (Vega de Vaicarce).....	León....	
21	Felipe Elíces de la Flor...	Porciles.....	Oviedo....	>	>	>	>	15	5	3	3	>			
22	José Antonio G. Menéndez	Villarrubín.....	León.....	>	>	>	>	15	>	>	>	>	Ondes (Miranda).	Oviedo..	
<i>Maestro con certificado de aptitud</i>															
23	D. Graciano Méndez. Alvarez.	Congostina.....	Oviedo....	>	>	>	16	10	>	>	>	>	Linares (Proeza)..	Oviedo..	
<b>EXCLUIDO</b>															
1	D. Luis A. de T. Armesto....	Por hallarse sujeto a expediente gubernativo.													

**Advertencias.**—1.ª Han quedado desiertas por falta de aspirantes, las siguientes Escuelas mixtas, para Maestra: Bertucedo, en Allande; Candaosa Añides, en Castro-poi; Cerezo, en Degaña; Cueva Idarga, en Salas; Cuñaba, en Valle Bajo de Pefamellera; Foz (La), en

Caso; Lomes Argancinas, en Allande; Curia-Montaña, en Boal; Parana, en Lena; Priero, en Salas; Tarna, en Caso, y Villarquite-Ventosa, en San Martín de Oscos, de la provincia de Oviedo; Andarraz, en Campo de la Lomba; Cerullada, en Valdelgueros; Corporales, en Tru-

chas; Meraña; Matalevilla, en Palacios del Sil; Piedrolita, en Carmenes; Primout, en Páramo del Sil; Rodillazo, en Carmenes; Salentinos, en Palacios del Sil; San Emilian; Trascastro, en Peranzanes; Truchillas, en Truchas, y Villasilada, en Vega de Vaicarce, más las de niñas

de La Baña, en Encinedo, y Peranzanes, de la provincia de León. Asimismo han resultado desiertas, las siguientes Escuelas mixtas para Maestra: Calleras, en Tineo; Poyedo, Gonestara y Rollanos, en Idem, y Urta-Serviro, en Idem, de la provincia de Oviedo.

2.ª Las reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas, se presentarán ante este Rectorado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de éstas en la *Gaceta de Madrid*.

En el mismo plazo podrán establecer sus preferencias los aspirantes, si en tanto fueran propuestos por otros Rectorados.

5.ª Los lomos. Sras. Gobernadoras-Presidentas de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de Oviedo y León, de servirán órdenes la reproducción de esta propuesta en los respectivos *Boletines Oficiales*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 14 de mayo de 1917.—El Rector, A. Sola.

(Hasta el día 26 de mayo de 1917.)

### OFICINAS DE HACIENDA

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 8 de mayo corriente, recibida hoy, dice a esta Delegación, lo siguiente:

«A consecuencia de la comunicación de 10 de marzo último, por la que esta Dirección general encomendó a V. S. invitar a los Ayuntamientos a que dentro del plazo de tres meses presentasen en estas oficinas los datos y antecedentes que obran en su poder, con objeto de que este Centro proceda en su día a practicar la liquidación por los bienes y derechos vendidos por el concepto de propios y cuyo importe no les hubiera sido entregado en la forma legalmente establecida, se ha recibido diversas consultas, de las cuales se deduce la conveniencia de complimentar lo entonces meramente indicado ajustándose a los términos del respectivo precepto.

Con tal fin, encarezco a V. S. se leva hacer saber a los Ayuntamientos de esta provincia (por circular autorizada que se publicará en el *Boletín Oficial*), que no debe ser motivo de preocupación, ni menos de alarma o desconfianza, la carencia de datos o desconocimiento de antecedentes reclamados con los derechos que pudieran tener por sus bienes enajenados por el Estado, puesto que este Centro directivo, procediendo en justicia y con imparcialidad y buena fe absolutas, ha de practicar, aún sin cooperación alguna, en su caso, de parte de las Corporaciones interesadas, la liquidación mencionada, con presencia de todos los documentos que aquí existen y de los que se reclaman a la intervención provincial, el examen previo de los cuales, hecho con escrupulosidad y cuidado extremado, será, en principio, garantía bastante de la liquidación que indispensablemente se habrá de comunicar, y es ello esencial a las Juntas municipales respectivas para su conformidad o aprobación o para que formulen los recursos oportunos, según dispone la regla 4.ª del artículo 1.º del Real decreto originario de este servicio.

Por lo demás, bueno será, asimismo, advertir que siquiere resultara redundante y ocasionado a aumento innecesario de trabajo, el que las Corporaciones carentes de datos pu-

dieran los que esta Dirección general ha de aportar por sí, de todas suertes, al ejecutar aquella operación, sin la ventaja, por tanto, que cabría esperar del contrato, pueden los Ayuntamientos a quienes en casos determinados se ofreciera dicha, dirigir oficial u oficialmente a este Centro directivo, las preguntas o consultas que eslaben necesarias relacionadas con este servicio, ya que solamente a las Corporaciones interesadas han de facilitarse noticias de esa índole, que en manera alguna habrán de obtener Agencias o apoderados, cuya intervención, sobre no ser útil, les está íntimamente vedado encomendarles, así por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de junio de 1902, como por el art. 3.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1915.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

León 14 de mayo de 1917.—El Delegado de Hacienda, A. Ráspal Martínez.

### AYUNTAMIENTOS

Se hallan expuestas al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se citan, y por el término de quince días, contados del 1.º al 15 de junio próximo, los expedientes al amparo de los repartimientos de las contribuciones del año de 1918, con el fin de que, en dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes y hagan éstos las reclamaciones que procedan; para transcurrido el plazo sin verificarlo, no serán atendidas las que se presentaren después:

- Acabedo
- Almanza
- Arganza
- Borrenes
- Cabrillanes
- Campuzas
- Campo de Villavieja
- Cimanes de la Vega
- Corsulón
- Cubillas de los Oteros
- Cubillas del Sil
- Chozas de Abajo
- El Burgo
- Escobar de Campos
- Fresno de la Vega
- Gordondillo
- Gradeses
- Grajal de Campos
- Laguna de Negrillos
- Matalana
- Pajares de los Oteros
- Pozuelo del Páramo
- Rabanal del Camero
- Regueras de Arriba
- Riáño
- San Emiliano
- Santa Colomba de Otreros
- Santa Cristina de Valnadridel
- Sancedo
- Sariego
- Turda
- Valdefresno
- Valdefuente del Páramo
- Valdeigueras
- Val de San Lorenzo
- Valdevidro
- Vega de Valme d
- Villamartin de Don Saicho
- Villanueva de las Manzanas
- Villajefida
- Villares de Orbigo
- Villasabariego

### Alcaldía constitucional de Riello

Continuando la ausencia en ignorado por más de diez años, del mozo Jesús Barón Otero, se anuncia a los efectos que determina el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos.

Riello 20 de mayo de 1917.—El Alcalde, Santiago Acoba.

### Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Se hallan expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1915 y 1916, para que los que lo deseen, puedan examinarlas, dentro de dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Chozas de Abajo 25 de mayo de 1917.—El Alcalde, Adrien Lázaro.

### JUZGADOS

Don José M.ª de Santiago Castrosana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivos las responsabilidades pecuniarias que le fueran impuestas al penado Marcos Andrés Vivas, vecino de Villanueva de las Manzanas, en la causa que se le siguió en este juzgado por el delito de hurto, se acordó en providencia de este día proceder a la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de junio, a las once de la mañana, en la sala de audiencias de este juzgado, de los bienes que le fueron embargados a dicho penado, y que son los siguientes:

1.ª Una tierra trigal, regadía en término de Villanueva de las Manzanas, el sitio denominado huertas de Rodera, de cabida de 18 áreas y 2 centiáreas: linda O., con otra de Domingo González (herederos); M., con matriz de servidumbre; P., prado boyal, y N., de Juan Martínez Alonso, vecino de Villanueva; tasada en 20 pesetas.

2.ª Otra tierra linar, en dicho término y sitio de la matriz del Ejido; hace 4 áreas y 68 centiáreas: linda O., con la presa; M., herederos de D. Segundo Lizmeyer; vecino de León; P., dicha matriz del Ejido, y N., herederos de Esteban Pérez, vecino de Villanueva; tasada en 100 pesetas.

3.ª Un huerto, en el casco del pueblo de Villanueva de las Manzanas, a la calle de San Pedro, cercado de tapia y arbo, hace 18 áreas y 79 centiáreas: linda O., con calle del Silin; M., calle de San Pedro; P., calle de los Morales, y N., de Juan Riquero; tasado en 500 pesetas.

4.ª Otro huerto, en el casco del mismo pueblo, a los carrizales del molino, cercado de tapia y arbo, hace 9 áreas y 58 centiáreas: linda O., calle del Molino; M., huerto de don Fernando S. Chicarro; P., y N., con dichos carrizales del molino; tasado en 250 pesetas.

5.ª Una tierra centenal, en término de dicho pueblo, el sitio del campo de carre-asplao, en término de Riego del Monte, hace las hectáreas, 2 áreas y 98 centiáreas: linda O., con tierra de Pedro tenyo apellido se ignora, vecino de Revollar;

M., Juan Pardo, de Villanueva; P., raya de Palanquinos, y N., camino de carre-asplao; tasada en 70 pesetas.

6.ª Otra tierra centenal, en término de Riego, y sitio de carre-asplao, de 18 áreas y 72 centiáreas: linda O., con mojoneras de Juan González Laguna y otros; M., herederos de Pascual Pardo; P., mojoneras, y N., tierra del mismo Juan González; tasada en 20 pesetas.

7.ª Otra tierra centenal, en el mismo término, y sitio de la raya de Palanquinos, hace 18 áreas y 72 centiáreas: linda O., y M., tierra de Tomás Santa María; P., con expresada raya de Palanquinos, y N., tierra de Antrom Ortiz; tasada en 20 pesetas.

8.ª Otra tierra centenal, en el expresado término, al sitio de las arcas de San Justo, hace 37 áreas y 44 centiáreas: linda O., otra de Tomás Santamaría; M., herederos de Lorenzo Arredondo, vecino de Palanquinos; P., camino, y N., de Andrés Cuevas, del mismo pueblo; tasada en 30 pesetas.

9.ª Otra tierra centenal, en el mismo término y sitio que la anterior, hace 38 áreas y 8 centiáreas: linda O., herederos de Froilán González Pérez; M., mojoneras; P., herederos de Felipe González Casas, y N., camino; tasada en 25 pesetas.

10.ª Otra tierra centenal, en el mismo término de Riego, y la raya de Palanquinos, hace 28 áreas y 8 centiáreas: linda O., con otro de Florencio Santa María y otros; M., herederos de Lorenzo Arredondo; P., raya de Palanquinos, y N., José Llorente, vecino de Villavieja; tasada en 25 pesetas.

11.ª Otra tierra centenal, al mismo término de Riego del Monte y raya de Palanquinos, hace 28 áreas y 8 centiáreas: linda O., otra de Demetrio González del Amo, vecino Palanquinos; M., herederos de Manuel Martínez Marné; P., con dicha raya de Palanquinos, y N., Ambrosio Ortiz; tasada en 10 pesetas.

12.ª Otra tierra centenal, en el expresado término de Riego, al sitio de los zapichos, hace 48 áreas y 80 centiáreas: linda O., mojoneras de Basilio Ortiz y otros; M., herederos de Pascual de la Lama; P., camino de Riego, y N., Manuel Arnoes Fernández; tasada en 35 pesetas.

13.ª Otra tierra centenal, en dicho término y sitio, hace 37 áreas y 14 centiáreas: linda O., mojoneras; M., Basilio Ortiz; P., raya de Riego, y N., herederos de Manuel Martínez Marné; tasada en 35 pesetas.

14.ª Otra tierra centenal, en término de Villanueva, al sitio de las Lagunetas, hace un área y 36 centiáreas: linda O., herederos de Santos García; M., Ezequiel Benavides (herederos); P., mojoneras, y N., Isaac Cascalina; tasada en 15 pesetas.

15.ª Otra tierra trigal, en el mismo término, al sitio de los Marnes, hace 9 áreas y 36 centiáreas: linda O., otra de Vicente Marcos; M., otro de Juan Marbán; P., Linderón, y N., herederos de Juan Marcos Pérez; tasada en 20 pesetas.

16.ª Otra tierra trigal, en dicho término, al sitio de matriz del Gato, hace 4 áreas, 88 centiáreas: linda O., herederos de Ezequiel Benavides; M., con otra de Artemio Barriales; P., con camino de Riego, y N., villa

de Santiago Fernández; tasada en 10 pesetas.

17. Otra tierra barcelilar, en repetido término de dicho pueblo, al sitio de los barcelilleros, hace 14 áreas y 4 centiáreas; linda O., otra de Vicente Marcos; M., Juan Alonso; P., herederos de Esteban Pérez, y N., con tierra de Abundio Alonso, vecino de Villanueva; tasada en 20 pesetas.

18. Una casa, en el casco del pueblo de Villanueva, a la calle de Travesía, sin número, cuya medida superficial se desconoce, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral y cuadra, que linda por su derecha, entrando, con la calle Real; izquierda, con casa de Vicente Marcos y herederos de Isidoro Fernández; espalda, del mismo Vicente Marcos y Andrés Marcos Gutiérrez, y por su frente, en dicha calle; tasada en 400 pesetas.

19. Otra casa, en el casco del mismo pueblo, a la calle de la Iglesia, año número, y cuya medida superficial se desconoce, compuesta de una habitación alta, otra baja, corral y cuadra; linda por su derecha, entrando, con casa de herederos de Juan Marcos Pérez; izquierda, con la calle Real; espalda, con casa de Bruno Ortiz Pérez y herederos de Alberto Orallo Castro, y por su frente, con dicha calle de la Iglesia; tasada en 250 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta, lo verifiquen en el local, día y hora expresados, siendo de necesidad como tomar parte en ella, hacer la consignación del 10 por 100 previamente en la mesa del Juzgado, de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Y por último, se hace constar que no existen títulos de propiedad y que habrán de ser suplidos a costa y por cuenta del rematante, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de Don Juan a 15 de mayo de 1917.—José M.<sup>a</sup> de Santiago.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarcz.

Don Luis Amado y Reygondaud de Villebardet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se llama a la familia de una mujer desconocida, cuyas señas se expresarán al final, y que fué arrollada y muerta por una máquina de maniobras en la Estación del ferrocarril de esta ciudad la noche del 20 del pasado abril, al objeto de poder identificar a aquélla; recibirlas declaración y oírseles el procedimiento con arreglo a derecho, reconociendo a la vez las ropas de la interfecta obrantes en este Juzgado; puez así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Las señas de la mujer desconocida son las siguientes: Representa la edad de 60 a 70 años, cara ancha, color moreno, pelo castaño muy canoso, sin dentadura, la barba muy saliente, estatura un poco más que regular; vestía una falda negra muy usada, una blusa también negra, una sayaguera de lino en mal uso, medias de lana azul y blanca y unas alpargatas de cáñamo con unas medias suelas claveteadas con tachuelas. Llevaba ademan una cestilla pequeña, usada, como las de hacer media; se le halló entre sus ropas

interiores un billete del ferrocarril de clase 3.<sup>a</sup>, de Quereño a Astorga, número 2.254.

Dado en Astorga a 22 de mayo de 1917.—Luis Amado.—P. S. M., Germán Hernández.

### EDICTO

Don Luis Amado y Reygondaud de Villebardet, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en el sumario (que en este Juzgado se sigue con el núm. 57, de 1917, por daños en la fábrica de eserrar maderas, luz eléctrica y molino de la viuda de don Angel Gaitía, de Beasvión), al venir el curso del agua el 11 de abril último, sobre los siete y media a ocho de la mañana, al sitio denominado La Pedrera, se llama a todos los que se crean perjudicados, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del del presente es el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, cárcel pública, bajos, a fin de prestar declaración e inscripciones del derecho que les concede art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Astorga, a 21 de mayo de 1917.—Luis Amado.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

Don Luis Amado y Reygondaud de Villebardet, Juez de primera instancia en esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el incidente promovido en este Juzgado por D.<sup>a</sup> Juliana Fernández Carrera, vecina de Porqueros, y esposa de D. Diego García Fidalgo, de la misma vecindad, y hoy de ignorado paradero, en solicitud de que se la declare a aquélla representante de su marido ausente, en D. Diego, continuando el expediente hasta su conclusión con la declaración de ausencia, y otorgándole oportunamente la administración de sus bienes, se ha dictado providencia mandando publicar el presente edicto, a fin de llamar al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase; previniendo a los que se crean con tal derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Astorga a 19 de mayo de 1917.—Luis Amado.—P. S. M., Germán Hernández.

Don Ignacio García Dominguez, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que para hacer pago de trescientas setenta y dos pesetas a D. Santiago García Carrete, vecino de Busmayor, y quinientas pesetas a D. Serafín Alvarez Pérez, vecino de Villarrubín, que les adeuda D.<sup>a</sup> Faustina Dorado García, vecina de Busmayor, con más costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de la deudora, y son los siguientes:

1.<sup>o</sup> Una casa, la de habitación, de alto y bajo, cubierta de paja, con una porción de terreno a su espalda, que todo hace una sola finca, superficial dos áreas y cincuenta centiáreas; linda izquierda entrando, cañalón servidumbre de la misma y otros; derecha y frente, calle pública; espalda, herederos de Apolinario

Santín, sito en el barrio de Viveiro y pueblo de Busmayor; valorada en seiscientos pesetas.

2.<sup>o</sup> Una tierra de labradío, al sitio de Barbeitón, término de Busmayor, superficial de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas; linda al E., de Alvaro Barreiro; S., camino; O., Domingo García, y N., Jesús Dorado; valorada en cien pesetas.

3.<sup>o</sup> Un inerte, al sitio de Andregos, dicho término, de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas; linda al E., Juan Pol; S. y O., Samuel Lolo; N., herederos de Ambrosio Carrete; valorado en 200 pesetas.

4.<sup>o</sup> Un prado, al sitio de Pedregalín, dicho término, de veintinueve áreas y ochenta centiáreas; linda al E., herederos de Domingo Montaña; S., José García; O., María García; y N., herederos de Antonio Montaña; valorado en dos mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día dieciséis de junio próximo, dando principio a las diez, bajo estas condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta seca requisito indispensable el consignar en la mesa el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, o acreditarán haberlo hecho en el Establecimiento correspondiente; que el rematante se conformará con copia del acta de remate, supliendo a su costa todos los demás documentos que crea convenientes.

Dado en Barjas a dieciséis de mayo de mil novecientos diecisiete.—Ignacio García.—D. S. O., Alvaro Barreiro.

Don Blas Martínez Marcos, Juez municipal de Villares de Orbigo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Bernardo García González, mayor de edad, labrador y vecino de Santibáñez de Valdeiglesias, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que el día quince de junio próximo, y hora de las nueve, comparezca en Villares de Orbigo y sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, a contestar la demanda de juicio verbal civil interpuesta por Valentín Rabanal Rodríguez, vecino de Veguellina de Orbigo, sobre reclamación de trescientos cincuenta y seis pesetas que el demandante, como fiador del demandado, satisfizo por éste a D. Esteban Riego de la Torre, vecino de Villoria; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, siguiéndose el juicio en rebeldía.

Dado en Villares de Orbigo a veintidós de mayo de mil novecientos diecisiete.—Blas Martínez.—Ante mí, Ramiro Blanco.

### ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio para la subasta de fincas Don Francisco Robles García, Auxiliar del Arrendatario de las Contribuciones en el partido de León, del que es Mansilla de las Mulatas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de contribución de varios trimestres, se ha dictado con fecha 14 de abril, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, sus descubiertos con la Hacienda, ni po-

dió realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo deudor, y cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de junio próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.»

De la propiedad de D. Félix Fuentes, vecino que fué de Mansilla de las Mulatas, se vende una huerta, en término de esta villa, al camino de Villómer y el de El Redondal, que hace 56 áreas y 54 centiáreas; linda O., terreno del común; M., otra de Juan Rodríguez; P., camino del Redondal, y N., el mismo; capitalizada en 280 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole que su conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Instrucción de 26 abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabajos y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.<sup>o</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad presentados del inmueble, estén en manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 15 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación; y

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por no darse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Mansilla de las Mulatas, a 25 de mayo de 1917.—El Auxiliar, Francisco Robles.

Robles Cabo (Tomás), hijo de José y Agustina, natural de Folgoso (León), no consta el estado ni oficio, de 22 años de edad, las demás señas se ignoran, último domicilio Isla de Cuba, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Jefe Instructor del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, D. Lucas de Torre y Franco Romero.

León, a 18 de mayo de 1917.—El Capitán Juez instructor, Lucas de Torre.